

Educación y Ciencia. Los investigadores españoles enviarán dos copias directamente, además de las ya exigidas, a la Secretaría Ejecutiva y una a la National Science Foundation.

Los investigadores estadounidenses realizarán estos trámites a través de la National Science Foundation (US Spain Program, Division of International Programs, 1800 G. Street, NW, Washington, D. C. 20550), y enviarán igualmente una copia adicional a la mencionada Secretaría Ejecutiva.

Plazo de presentación y resolución

Habrà dos plazos para la presentación de solicitudes: 15 de abril y 15 de septiembre del presente año. Las resoluciones de las mismas se comunicarán en un plazo inferior a seis meses, a partir de la fecha límite de presentación.

Contenido de las solicitudes

En los formularios de solicitud se describen detalladamente las informaciones exigidas. En particular y adicionalmente, se subrayan los siguientes puntos:

En las solicitudes para seminarios es imprescindible para su consideración que se presenten simultáneamente por parte española y americana y deberán contener una amplia justificación sobre la utilidad científica de celebración de los mismos, detallando claramente las razones por las que se solicita su financiación a nivel bilateral. Se facilitará igualmente toda la información de que se disponga sobre las reuniones internacionales que se hayan celebrado o estén planeadas sobre el mismo tema, y se justificará la oportunidad de la reunión propuesta entre científicos estadounidenses y españoles. Se especificarán lugar y fechas. Se detallará el alcance y el programa de la reunión. Dado que el programa podrá financiar únicamente la participación de un reducido número de participantes, los organizadores considerarán cuidadosamente la amplitud y profundidad del tema, a fin de poder cubrir debidamente los temas de discusión propuestos.

El presupuesto solicitado deberá ser de carácter unificado e incluirá los gastos por separado de la parte española y estadounidense. Se autorizará sólo la inclusión de gastos de transporte, dietas oficiales, así como pequeños gastos de organización y administrativos.

En las solicitudes para intercambio de personal investigador será necesario presentar por escrito una copia de la aceptación por parte de la Institución en donde pretende llevarse a cabo el trabajo de investigación. Deberá indicarse asimismo si se va a recibir algún otro tipo de ayuda. En cuanto a los resultados científicos esperados, se justificará la elección de la Institución en el país receptor, así como las ventajas que pueda representar para el plan de investigación propuesto; se hará, asimismo, una descripción de la importancia que la estancia habrá de tener para la carrera profesional del solicitante. Las solicitudes reflejarán los costes reales previstos, pero las ayudas concedidas en ningún caso excederán el valor máximo de las cantidades oficiales, fijadas por el Comité Conjunto para estancias de larga duración.

Proceso de selección

Estas acciones complementarias tienen como finalidad básica la de ayudar a la promoción y desarrollo, con carácter finalista, de proyectos conjuntos en áreas de interés mutuo e importancia para España y Estados Unidos; las ayudas que se concedan deben tener una apoyatura en la existencia o posibilidad de proyectos en investigación básica. Esto es especialmente importante en lo que se refiere a las becas y ayudas para intercambio de personal investigador, por lo que los solicitantes para una formación genérica deberán canalizar sus propuestas a través del Comité para la Cooperación Educativa y Cultural, Programas Fulbright y otras posibilidades, reservándose así este Comité Científico y Técnico las becas de intercambio para científicos altamente cualificados y con orientación específica. Consecuentemente, las acciones en los campos de la medicina definidos en la convocatoria de proyectos conjuntos, se excluyen de la presente convocatoria y deberán cursarse a través de la correspondiente a Ciencia Aplicada.

En todas las acciones complementarias, los criterios principales de selección serán los siguientes:

- Calidad de las propuestas.
- Relación coste-beneficio esperado de la actividad.
- Complementariedad a proyectos conjuntos.

Los criterios secundarios serán los siguientes:

- Distribución geográfica.
- Equilibrio científico (mutuo beneficio) derivado de la actividad.
- Distribución presupuestaria bilateral agregada.
- Efecto multiplicador sobre el sistema científico y técnico.

A efectos de la selección de solicitudes, actuarán como agencias de evaluación científica la Dirección General de Política Científica

del Ministerio de Educación y Ciencia, por parte española, y la National Science Foundation, por parte americana, conjuntamente.

En todo caso, corresponde al Comité Conjunto la resolución definitiva de la convocatoria.

Informes finales

Los adjudicatarios de los seminarios conjuntos deberán presentar un informe final dentro de los noventa días siguientes a la fecha de terminación de los mismos. Los adjudicatarios de las ayudas de intercambio de personal investigador deberán presentar informes trimestrales. En el caso de que la ayuda tenga una duración inferior a diez meses, se realizará solamente un informe semestral.

Los adjudicatarios españoles presentarán sus informes en la Dirección General de Política Científica, enviando una copia de los mismos a la Secretaría Ejecutiva. Los adjudicatarios estadounidenses, lo harán en la National Science Foundation y enviarán una copia a la Secretaría Ejecutiva.

Madrid a 30 de enero de 1986.—El Co-Presidente de la parte española del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica, Antonio Oyarzabal Marchesi.

MINISTERIO DE JUSTICIA

4057 -REAL DECRETO 281/1986, de 24 de enero, por el que se indulta a Antonio Giménez Alcalde.

Visto el expediente de indulto de Antonio Giménez Alcalde, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Nacional, que en sentencias de 14 de julio de 1980 y 24 de marzo de 1984, le condenó como autor de dos delitos de robo, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de enero de 1986.

Vengo en indultar a Antonio Giménez Alcalde, del resto de las penas privativas de la libertad pendientes de cumplimiento, condicionado a que durante un periodo no inferior a cinco años no cometa nuevo o nuevos delitos de idéntica o análoga naturaleza y que, caso de cometerlos, deberá cumplir la pena o penas objeto de este indulto.

Dado en Madrid a 24 de enero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO LEDESMA BARTRET

4058 REAL DECRETO 282/1986, de 24 de enero, por el que se indulta a Angela García Gutiérrez.

Visto el expediente de indulto de Angela García Gutiérrez, condenada por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de 8 de marzo de 1983, como autora de un delito de aborto, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y diez años y un día de inhabilitación especial, sentencia que fue rectificada en virtud de la Ley 8/1983, de Reforma Urgente y Parcial del Código Penal, por auto de 25 de junio de 1984, sustituyendo la pena impuesta por la de seis meses y un día de prisión menor y seis años y un día de inhabilitación especial, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de enero de 1986.

Vengo en indultar a Angela García Gutiérrez de la totalidad de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 24 de enero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO LEDESMA BARTRET